

Fernández, doña Manuela Rancaño Fernández, doña Emilia Rancaño Fernández, doña Venancia Rancaño Fernández y doña Rosario Rancaño Fernández, sobre concentración parcelaria de la zona de Balboa (Lugo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarando que no ha lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña María Corina Paz Rancaño, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1989 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de que aquél dimana, que confirmaba la Resolución del Ministerio de Agricultura sobre concentración parcelaria, a que dicha sentencia se contrae, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

28476 *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 2.306/1985, interpuesto por don Francisco Corazón Molina.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 21 de abril de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.306/1985, promovido por don Francisco Corazón Molina, sobre jubilación forzosa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Con desestimación del recurso interpuesto por don Francisco Corazón Molina contra la Resolución referida del Ministerio de Agricultura, debemos confirmar y confirmamos la misma, dada su adecuación al orden jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

28477 *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Pamplona) en el recurso contencioso-administrativo número 24/1991, interpuesto por «Hijas de Claudio Lozano, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Pamplona), con fecha 26 de septiembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 24/1991, promovido por «Hijas de Claudio Lozano, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de contenido efectivo de productos alimenticios envasados, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda debemos declarar y declaramos conforme con el ordenamiento jurídico la Resolución de 11 de enero de 1989 dictada por el ilustrísimo señor Director general de Política Alimentaria, así como la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

28478 *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.028/1993, interpuesto por don Manuel Nores González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 30 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.028/1993, promovido por don Manuel Nores González, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Nores González contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de octubre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 15 de enero del mismo año, por la que se impone al patrón de la embarcación «Teucro», don José Manuel Cerviño Riobo, como autor responsable de una infracción grave prevista en el artículo 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, en relación con los artículos 1.4 y 6 del Real Decreto 681/1980 y artículo 1 de la Orden de 2 de marzo de 1982, una multa de 1.000.000 de pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del recurrente como armador de la referida embarcación, más la accesoria a éste de 1.000.000 de pesetas al amparo del apartado 4 del artículo 7 y apartado b) del artículo 8; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

28479 *ORDEN de 7 de diciembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 194/1991, interpuesto por don Valentín Martín Trujillo y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de febrero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 194/1991, promovido por don Valentín Martín Trujillo y otros, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los siguientes actores: Don Valentín Martín Trujillo, don Juan Cordobés Fernández, don José Almagro Chinchilla, don Enrique Jiménez Descalzo, don Francisco Vilches Cuenca, don Francisco Gallardo Gómez, don Juan Serrano Medina, don Francisco Espinosa Rodríguez, don Juan Reina Cabello y don Ignacio Halcón Moreno, funcionarios del Cuerpo Especial de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), en impugnación de la Orden de 12 de junio de 1990, y la resolución de 10 de diciembre del mismo año que la confirmó en reposición, y de la Orden de 24 de octubre de 1990, todas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre convocatoria de concurso de méritos para proveer distintos puestos de trabajo en dicho Ministerio, entre los que se encontraban puestos de Agentes de Intervención en distintas Jefaturas Provinciales del Organismo Autónomo SENPA, adscribiéndose los mismos a Cuerpos y Escalas pertenecientes al grupo B, por ser dichos actos conformes al ordenamiento jurídico, sin expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.